



DERECHO PROCESAL I

Licenciatura en Derecho

Cuarto Cuatrimestre

Lic. Gladis Adilene Hernández López

Alumna: Ivana Esmeralda López Nagaya

DERECHO PROCESAL I

La rama de la ciencia jurídica que estudia la naturaleza, desenvolvimiento y eficacia del conjunto de relaciones jurídicas denominada proceso civil.

Clasificaciones

Competencia

Se

Define como el ámbito, la esfera o el campo dentro del cual un órgano de autoridad puede desempeñar válidamente sus atribuciones y funciones.

La

Competencia se refiere al órgano jurisdiccional.

Esta es el límite de la función del estado.

Competencia objetiva

Refiere al órgano jurisdiccional, con abstracción de quien sea su titular en ese momento.

Competencia subjetiva

alude a la persona o a las personas físicas encargadas del desenvolvimiento, del desempeño de las funciones del órgano.

Materia

Es la

División de trabajo jurisdiccional.

Esta

Surge como consecuencia de la complejidad y especialización de la vida social moderna.

Gracias a los movimientos sociales y económicos considerables surge la primera especialización

Que es la de los jueces competentes en materia civil y la de los jueces competentes en materia penal

De ahí surgen diversos ámbitos de competencia jurisdiccional.

Grado

Este

Criterio presupone los diversos escalones o instancias del proceso

Y

Trae aparejada la cuestión relativa a la división jerárquica de los órganos que desempeñan la función jurisdiccional.

El

problema de la competencia gira en torno del grado o instancia del tribunal ante el cual se promueve.

El tribunal de primera instancia no puede conocer asuntos de segunda y viceversa.

En

Esta competencia puede darse el fenómeno llamado de prórroga competencial de grado.

Cuantía

En

Todos los sistemas judiciales se han creado órganos para conocer de asuntos de poca monta, como los pleitos entre vecinos o los litigios de mercado, que plantean cuestiones de poca importancia económica y de otra índole.

Estos

Procedimientos de estos tribunales no se someten a formalidades rígidas ni a trámites dilatados ni complicados.

A

Estos tribunales se les llama de diferente manera: juzgados municipales, juzgados de paz, juzgados menores, juzgados de poca importancia, juzgados de cuantía menor.

Territorio

La

Competencia de los órganos judiciales en función del territorio

Conlleva una división geográfica del trabajo por circunstancias y factores de tipo geográfico, demográfico, económico y social.

En

Todos los estados de la federación

Estas

Circunscripciones territoriales están fijadas en las leyes orgánicas de los poderes judiciales respectivos

Y

Reciben diversas denominaciones:

Partidos judiciales, fracciones judiciales o distritos judiciales.

Costas judiciales

Los gastos judiciales que tienen que afrontar las partes para sostener sus posiciones frente a un órgano jurisdiccional.

Son procedentes en los siguientes casos:

-Pago de costas por desistimiento
-Pago de multa por resultar infundada o improcedente una competencia.
-Pago de multa por declararse improcedente y no probar la causa de la recusación.

Auxiliares de justicia

Juez es la figura pública encargada de aplicar la ley ante un tribunal de justicia.

Secretario de acuerdos: Prepara el acuerdo de trámite da cuenta, dentro de las 24 horas siguientes a su presentación ante la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal, con los escritos, oficios y promociones que se reciban, así como los autos de expedientes que, conforme a la ley, ameriten acuerdo o resolución.

MP: es un órgano que puede ejercer la acción civil o intervenir en los procesos judiciales de esa naturaleza,

Tipos de procedimiento

Procedimiento escrito

Es

El sistema escrito el debido proceso que implica ser juzgado conforme a los trámites legales, a ser oído, a proponer y practicar pruebas, a alegar y recurrirse ve disminuido junto.

En

Ocasiones, el juez ni siquiera conoce a las partes, no ha tenido contacto con ellas, no las ha escuchado, ni las interroga

Delega esas atribuciones inherentes a su cargo a otros funcionarios judiciales, corriéndose el peligro de que éstos desvirtúen lo actuado.

Este

Sólo llega al momento de dictar la sentencia y se basa para formar su convicción solamente en el escrito. De esta manera la justicia se vuelve ciega, sorda y muda.

Procedimiento oral

En

Ellos se busca evitar el papeleo y los tediosos y largos procesos que se llevan a cabo en la actualidad.

Se

Debe de tener en cuenta algunas cosas importantes para llevar a cabo procesos orales se necesitara

Invertir en infraestructura en juzgados, materiales que fundamentalmente serán necesarios en el juicio oral como son, cámaras de video, micrófonos, etc.,

Así como

la presencia del juez en cada una de las audiencias.

El

Proceso oral nos traerá más ventajas que el proceso escrito, tales como asegurar el Principio contradictorio de las partes, testigos y peritos.



Como parte de buena fe y cuya notificación para dicha intervención en ese segundo supuesto, es necesaria so pena de la nulidad de todas las actuaciones realizadas.

Trabajador social: Son requeridos en situaciones críticas en calidad predominante de investigadores.

Se

Trata de situaciones de maltrato infantil, violencia de género, muertes de etiología dudosa, criminalidad vial, catástrofes, maltrato a personas mayores, etc.

Actuario judicial: se encargan de comunicar a las partes de un juicio las resoluciones que han tomado los jueces, el Supremo Tribunal de Justicia y los Tribunales de Circuito en los juicios y procedimientos legales que se tramitan ante ellos.

Psicólogo adscrito: Las funciones del Psicólogo Jurídico en el ejercicio de su Rol Profesional, incluye entre otras, las siguientes funciones:
- Evaluación y diagnóstico: En relación a las condiciones psicológicas de los actores jurídicos.
- Asesoramiento: Orientar y/o asesorar en medidas legales a aplicar como experto, a los órganos.

Contador público : La finalidad de este es servir de guía a todos los profesionales de la carrera de Contaduría Pública o de otras áreas administrativas interesados en participar en los dictámenes hipotecarios, ya sea de una de las partes o como perito tercero en discordia, designado por un juzgado.

Tipos de jurisdicciones

Jurisdicción voluntaria

Jurisdicción contenciosa

Recibe ese nombre porque las partes de mutuo propio, por su propia voluntad, deciden someter la controversia a árbitros, a presente o a futuro.

Se

Trata de una jurisdicción contenciosa voluntaria, contenciosa por haber controversia; voluntaria, porque las partes deliberadamente sacan su discordia del conocimiento de los jueces ordinarios para someterla al conocimiento de árbitros.

Existe un procedimiento judicial, conoce a un juez ordinario y hay una resolución, sin que medie conflicto alguno; el juez ordinario ejercita su jurisdicción interponiendo su autoridad en asuntos en que no hay contención de partes.

REQUISITOS DE PROCEDENCIA
1.- Que tenga conocimiento un juez
2.- Que los promoventes estén de común acuerdo

Es

La que ejerce el juez sobre intereses opuestos y contestaciones contradictorias entre particulares, determinándolas con conocimiento legítimo de causa o por medio de prueba legal.

La

función jurisdiccional tiene una tarea concreta que desempeñar en una organización social, que es la de aplicar el derecho y arreglar de manera pacífica, justa y por vía instrumental, los conflictos de intereses, que ni los interesados, ni las normas sustantivas han podido resolver.

Lo

Esencial de la jurisdicción es la facultad-deber conferida e impuesta a los organismos gubernamentales de juzgamiento para solventar los litigios de trascendencia jurídica.

REQUISITOS DE PROCEDENCIA

- a) La función jurisdiccional debe ser provocada o excitada, mientras que la función administrativa no necesita un estímulo y se desenvuelve por sí misma.
- b) La jurisdicción implica necesariamente una estructura triangular, entre el estado, por una parte, y los dos contendientes por la otra. En la función administrativa esa relación es lineal entre el estado y el gobernado. La relación triangular de la función jurisdiccional y la relación lineal de la función administrativa.
- c) La jurisdicción siempre recae sobre una controversia o litigio. La administración no siempre recae sobre una controversia o litigio.

DERECHO PROCESAL I

La rama de la ciencia jurídica que estudia la naturaleza, desenvolvimiento y eficacia del conjunto de relaciones jurídicas denominada proceso civil.

Acciones

Divorcio

Es

La forma jurídica de disolver el matrimonio, y sólo es válido mediante la sentencia de una autoridad judicial competente que declare disuelto el vínculo matrimonial, a la petición de uno o ambos cónyuges, con fundamento en las causas y formas establecidas por la ley.

La

Legislación mexicana define al divorcio como aquella acción que disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.

Divorcio por mutuo consentimiento

Se

Da como consecuencia del acuerdo de voluntades entre los cónyuges para terminar con el matrimonio.

En

Este caso se somete al juez de lo familiar o al juez de lo civil, que es la autoridad competente.

Procede por la vía judicial cuando los cónyuges no cumplen con los requisitos para solicitar el divorcio por la vía administrativa, y sin embargo lo solicitan por mutuo consentimiento ante el juez de lo familiar

Siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ello, es decir, que haya pasado un año o más a partir de que se celebró el matrimonio, y que presenten con la demanda un convenio en el que se establezca lo relativo a la guarda y custodia de los hijos, los alimentos, la vivienda y la administración de los bienes

Divorcio administrativo

Procede el divorcio administrativo cuando después de un año de celebrado el matrimonio, ambos cónyuges deciden divorciarse. Se requiere para poder ejercer esta acción:

- ☑ Que los cónyuges sean mayores de edad.
- ☑ Que hayan liquidado la sociedad conyugal, en su caso.
- ☑ Que la mujer no esté embarazada.
- ☑ Que no tengan hijos en común, o teniéndoles sean mayores de edad.
- ☑ Que ni los hijos o uno de los cónyuges requiera alimentos.

El juez del registro civil, que será la autoridad competente, previa identificación de los cónyuges, levantará un acta en la que hará constar la solicitud de divorcio, y los citará a los quince días para que ratifiquen su solicitud.

Al ratificarla, el juez del registro civil los declarará divorciados, y hará la anotación correspondiente al margen del acta de matrimonio anterior.

Divorcio sin expresión de causa

Suficiente la solicitud unilateral de la disolución del matrimonio para que el juez la decrete aun sin causa para ello

Dicha manifestación constituye una forma de ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues decidir no continuar casado y cambiar de estado civil, constituye la forma en que el individuo desea proyectarse y vivir su vida; es decir, el modo en que decide de manera libre y autónoma su proyecto de vida.

Separación de persona como acto prejudicial

Debe hacerse mención sobre la separación de cuerpos como acto prejudicial o medida cautelar que son llamados medios preparatorios regulados por el Código de Procedimientos Civiles de nuestro estado.

Concepto

Es

El depósito que de manera voluntaria realiza una persona (deudor) a favor de otra (acreedor) por concepto de alimentos, por lo que no deriva de un mandato judicial sino de la intención deliberada de cumplir con una obligación.

La

Cuantía para hacer el depósito en los juzgados de primera instancia asciende a doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Estado que equivale a \$15942.50 cualquier depósito por debajo de dicho monto es competencia de los juzgados de paz.

Preliminar de consignación

Si el interesado cuenta con los requisitos señalados debe presentarse en las oficinas de consignaciones y pagos correspondiente, donde procederá a iniciar su expediente el cual permanecerá activo durante el año en curso, de dicho trámite se le entregará una copia.

Para los depósitos posteriores únicamente debe proporcionar de manera verbal su número de expediente, precisando el importe y período que cubre el pago, con esta información se genera el recibo del cual se le entrega su comprobante

Naturaleza jurídica

Permite al promovente realizar el cumplimiento de una obligación de forma voluntaria, sin la necesidad de la exigencia de un órgano jurisdiccional.

Medidas precautorias

La

Palabra providencia en una de sus acepciones gramaticales alude a la disposición o prevención tornada por alguien frente a una situación dada. En un típico significado forense se refiere a la resolución tomada por el juez. Por tanto, en el significado procesal alude a la determinación tomada por el juzgador frente a alguna gestión de los particulares o frente a una situación en la que está facultado para operar oficiosamente.

Lo precautorio es lo que se hace con precaución, para evitar algún daño o peligro. El interesado que promueve ante el órgano jurisdiccional una providencia precautoria, pretende una resolución para prevenir, para precaver, para evitar un daño o peligro.

En

su significación literal, la providencia precautoria es una determinación jurisdiccional en cuya virtud se toman medidas tendientes a evitar un daño o peligro, en los casos, con el procedimiento, y con los requisitos establecidos legalmente.

BIBLIOGRAFIA: Antología de Derecho Procesal I. Universidad del Sureste.